



8

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	CLARISA CORDOBA MARTÍNEZ
EJECUTADO	NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ
RADICADO	05-001-31-10-008-2017-00620-00
DECISION	Exige prueba

Antes de proceder a resolver sobre el incidente de solidaridad instaurado por la señora Clarisa Córdoba Martínez en contra del pagador de FIDUPREVISORA S.A., considera el despacho que se CLARIFIQUE algunos puntos que se consideran de importancia y de esta forma proferir la decisión de la manera más acertada.

Con vista en el folio 79 – 80 del cuaderno radicado No. 05001 31 10 008 2016-236, se tiene que mediante la providencia a que refieren tales folios (abril 7 de 2017) se dispuso la terminación por pago del proceso aludido, así como la cancelación del embargo dispuesto sobre los ingresos del demandado y las demás que fueron decretadas.

A su turno el Juzgado libro oficio comunicando tales embargos dirigido al Consorcio FOPEP oficio distinguido con el Nro. 625 de abril 07 de 2017. No obstante, no aparece en la foliatura oficio, en este sentido, dirigido a la Fiduprevisora S.A. (fomag)

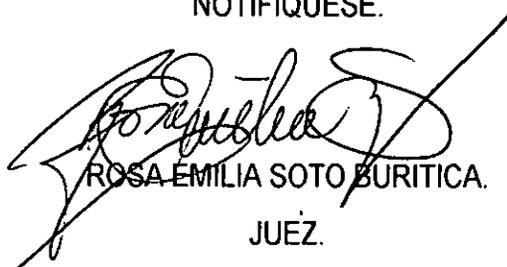
El señor pagador de la Fiduprevisora al descorrer el traslado de incidente de solidaridad propuesto en su contra, palmariamente alude al oficio 625 de abril 07 de 2017 el cual, como hemos reseñado, se remitió a FOPEP.

En aras de la claridad y teniendo en cuenta las pretensiones, ordena el despacho:

Oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. para que remita con destino a este despacho copia del oficio por medio del cual se le comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo que, en principio, se decretó en contra del demandado.

Igualmente se dispone que, por la Secretaria del Despacho, y previo al desarchivo al que haya lugar se deje constancia de la expedición del oficio dirigido al pagador de la FIDUPREVISORA por medio del cual se levanta la medida cautelar de embargo.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308

OFICIO Nro. 567 / RADICADO 2017-620

Medellín, 17 de noviembre de 2021

Dr.

Jaime Abril Morales.

Vicpresidente de la FIDUPREVISORA (FOMAG).

Sr. Director de Prestaciones Sociales del Magisterio (J.C.S) (fomag)

Notjudicial1@fiduprevisora.com.co

REF.

DEMANDA : EJECUTIVO
EJECUTANTE : CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ. C.C. Nro. 54.257.522
EJECUTADO : NESTOR GARCÍA MARTINEZ. C.C. Nro. 11.787.000
RADICADO : 05001 31 10 008 2017 00620 00
ASUNTO : SOLICITUD DE COPIA DE OFICIO.

Respetado doctor.

Con el debido respeto, atendiendo a la orden dispuesta en el proceso que se referencia, **COMEDIDAMENTE** le solicito **REMITIR COPIA DEL OFICIO** por medio del cual se le comunica el auto que canceló la medida cautelar de fecha 07 de abril de 2017 del embargo que se decretó el 25 de mayo de 2016 comunicado mediante oficio 2354 de 25 de mayo de 2016 dentro del proceso EJECUTIVO entre estas mismas partes, con radicado 05001 31 10 008 2016 00236 00.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SRIA.